

Francisco concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dan pesetas al año. Número cuatro veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean estrictamente de parte de policía, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dispense de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comandada provincial, fecha 16 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de febrero de 1917)

Gobierno civil de la provincia

CONVOCATORIA para la elección parcial de un Diputado a Cortes por el Distrito de Villafranca del Bierzo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el Distrito de Villafranca del Bierzo, provincia de León.

Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 4 de marzo de 1917, se procederá a la elección de un Diputado a Cortes por el Distrito de Villafranca del Bierzo, con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos diecisiete. ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación. Joaquín Ruiz Jiménez.

(Gaceta del día 9 de febrero de 1917.)

INDICACION de las operaciones electorales que han de celebrarse como consecuencia de la anterior convocatoria:

I.º

Publicada esta convocatoria, los Presidentes de las Juntas municipales deben exponer al público, en las puertas de los Colegios, las listas definitivas de electores, hasta el día del escrutinio general, y poner a disposición de las Mesas, antes de que se constituyan, las originales y

certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. (Artículo 19 de la Ley).

2.º

Domingo 18 de febrero

Reunión, en sesión pública, de la Junta municipal del Censo, para la designación de Adjuntos que, con el Presidente, constituirán las Mesas electorales. (Art. 37 de la Ley).

3.º

Jueves 22 de febrero

Constitución de Mesas, si han sido requeridos los Presidentes de las Juntas municipales del Censo por quien aspire a ser proclamado en virtud de propuesta de los electores. (Art. 25 de la Ley).

4.º

Domingo 25 de febrero

Se reunirá la Junta provincial del Censo para la proclamación de candidatos, extendiéndose a cada uno una credencial que acredite su carácter. (Artículos 24 y 26).

5.º

Jueves 1.º de marzo

Constitución de las Mesas y las Secciones en donde ha de tener lugar la elección, para que los candidatos puedan acreditar el nombramiento de interventores y suplentes. (Art. 30.)

6.º

Domingo 4 de marzo

Constitución de las Mesas electorales, a las siete de la mañana, en el local designado, admitiendo hasta las ocho, en que empezará la votación, las credenciales de los interventores. (Art. 33)

Seguidamente se dará principio a la votación, continuando, sin interrupción, hasta las cuatro de la tarde (artículos 38, 40, 41 y 42), en cuya hora se procederá al escrutinio (artículos 43 y 44), y terminada esta operación, se publicará inmediatamente su resultado a las puertas de los Colegios, y se remitirá al Presi-

dente de la Junta Central del Censo, una certificación, y otra al Presidente de la Junta provincial, para insertarla en el primer número del Boletín Oficial. (Art. 45.)

Los Sres. Alcaldes comunicarán a este Gobierno, por el medio más rápido de que dispongan, el resultado de la elección, para lo cual se advierte que las estaciones telegráficas de servicio limitado, permanecerán abiertas desde el día de la elección hasta terminar el escrutinio general (art. 49), cuyo acto tendrá lugar el día 8, en la sala de la Audiencia provincial, a las diez de la mañana. (Artículos 50 y 51).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, el de las Autoridades y Corporaciones.

León 12 de febrero de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

Circular

Como consecuencia de la anterior convocatoria, quedando en suspenso, desde esta fecha hasta que haya terminado la elección, la tramitación de expedientes gubernativos sobre denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos o cualquier otro ramo de la Administración, como asimismo los nombramientos, separaciones, traslaciones o suspensiones de empleados, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del art. 68 de la ley Electoral; incurriendo los contraventores en la sanción del art. 67 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 12 de febrero de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

Cuentas municipales del año 1916

CIRCULAR

Próximo el plazo en que todos los Ayuntamientos de esta provincia, por precepto de la ley Municipal (art. 167) deben remitir a este Gobierno las cuentas municipales del año que acaba de finalizar, prevengo a todos los Sres. Alcaldes y Secretarios que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 160 al 164 de la re-

ferida Ley, deben reunirse en este mes las Juntas municipales para revisar las citadas cuentas y censurarlas, de meners que estén despachadas en todo el mes próximo, para que puedan presentarse en la Sección correspondiente de este Gobierno.

A ese efecto, los Sres. Alcaldes cuidarán, con especial celo, del cumplimiento de todas las prescripciones legales referentes a los reintegros que deben llevar las citadas cuentas y los documentos de que consten, señalados en disposiciones de la Superioridad y en circulares de este Gobierno insertas en BOLETINES OFICIALES de este mes, en años anteriores.

León 9 de febrero de 1917.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros.

Junta de Servicios municipales de Teñán

CONCURSO

Hallándose vacante la plaza de Médico segundo de la Beneficencia municipal de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión a concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí.
- b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, adquiridos en cualquiera de las Universidades de España.
- c) Ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta.
- d) No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado o en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación de este concurso en el Boletín Oficial de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majazén o de otra Corporación de carácter oficial de la zona o fuera de ella; pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 5.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente se fije por la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su brete de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las similares de los Médicos municipales de España y las que le encargue la Junta.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física o factas cometidas, así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo, a ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones o méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses, y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de enero de 1917.

(Boletín Oficial de la zona de influencia española en Marruecos, del día 25 de enero de 1917.)

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

ESTADÍSTICA ESCOLAR

Circular

«Vistos los partes cursados con motivo de la estadística de instrucción primaria, por los Inspectores de Primera Enseñanza, manifestando que un gran número de Maestros no han cumplido el servicio que les está encomendado, y que otros consignaron en el modelo núm. 1 datos erróneos, impidiendo, mediante ambos procedimientos, formar juicio y hacer los resúmenes de las zonas correspondientes;

Teniendo en cuenta los apartados 1.º y 3.º de la Real orden de 17 de noviembre próximo pasado (*Gaceta* del 4 de diciembre, *Boletín Oficial* núm. 98); la regía 15 de la circular de esta Dirección, fecha 4 de diciembre último (*Gaceta* del día 7, *Boletín Oficial* núm. 99) y las demás instrucciones complementarias;

Esta Dirección general, ha resuelto:

1.º Que a los Maestros que no hayan remitido dentro de los plazos marcados en el modelo núm. 1, y a los que habiéndolo remitido hayan consignado en el mismo datos notoriamente erróneos, a juicio del Inspector de zona, se les suspenda de sueldo durante diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en la *Gaceta de Madrid*.

La corrección impuesta quedará sin efecto en el caso de que los Maestros interesados tienen y remi-

tan los estados al Inspector de zona o rectifiquen los errores, dentro de dicho plazo de diez días.

2.º Que los Inspectores de Primera Enseñanza, atendiendo a sus respectivas jerarquías, y a la división del trabajo ya establecida en los órdenes anteriores a ésta, obren de perfecto acuerdo y se distribuyan la labor, de suerte que esté ultimada y en poder de la Inspección general de Primera Enseñanza, el último día del corriente mes.

3.º Que habiéndose suscitado dudas acerca del conducto por el que deben remitir las hojas los Maestros Regentes de las graduadas anejas a las Normales y los Secretarios de las Juntas locales de Primera Enseñanza cuando se trata de Escuelas cerradas, se tenga entendido que tanto unos como otros funcionarios deben dirigirse directamente a los Inspectores de las zonas correspondientes, y que éstos deben dar cuenta inmediata de las infracciones que observan, para no incurrir a su vez en la responsabilidad determinada en la citada circular de 4 de diciembre último; y

4.º Que la presente orden se inserte con urgencia en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, agregando los Inspectores-Jefes las instrucciones que conciernan a la suya respectiva.

Madrid, 5 de febrero de 1917.—El Director general, *Royo*—Señores Inspectores-Jefes de Primera Enseñanza.

(En sustr. del día 8 de febrero de 1917.)

Instrucciones

Cumpliendo con lo dispuesto en el núm. 4.º de la precedente circular, esta inspección crea oportuno hacer las siguientes advertencias:

1.º Que aquellos Maestros que hasta la fecha no hayan cumplido el servicio de Estadística y a quienes se les ha suspendido de sueldo durante diez días, precisas con la mayor actividad, remitir a la Inspección respectiva, el modelo núm. 1, dentro del plazo señalado en el párrafo 1.º de la citada circular, teniendo especial cuidado de que los datos que consignen en el mismo, se ajusten a la verdad, ya que la responsabilidad afecta tanto a los que la dejen incumplido el servicio, como a los que en el estado incurran en errores.

2.º Que a fin de corresponder a la benevolencia de la Dirección general, condonando las correcciones impuestas a los morosos, éstos deberán ser diligentes en el servicio que se les encomienda.

3.º Que los Secretarios de las Juntas locales de Primera Enseñanza de los Ayuntamientos donde existan Escuelas clausuradas, cumplan igual servicio sin excusa al pretexto alguno.

4.º Que los Maestros trasladados a otras Escuelas después del 1.º de enero, son las obligados a cumplir el servicio afecto a la Escuela que sirviesan hasta el 31 de diciembre último.

5.º Que no se admitirá ninguna estadística que no se ajuste en un todo al modelo oficial publicado por la Superioridad, teniéndose por no recibidas las que no reúnan las citadas condiciones.

León-8 de febrero de 1917.—El

Inspector-Jefe, Ignacio García y García.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Pérez y Pérez, vecino de Bombibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de enero, a las diez y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada Campana, sita en el paraje Peña Portallinas, término de Chano, Ayuntamiento de Peranzana. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata situada a 10 ó 12 metros de una roca fija en la cual hay grabada una cruz hecha a pico, y de él se medirán 100 metros al N., colocándose una estaca auxiliar; de ésta 200 al E., la 1.ª; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª, y de ésta con 800 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.411. León 16 de enero de 1917.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández, vecino de León, en representación de D. Vicente Cienca, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de enero, a las once y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *María del Pilar*, sita en el paraje Cuenamala, término de Vega de los Viejos, Ayuntamiento de Gabrillanes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el censo N.º del pontarrón de la carretera de Piedrafita al Pajaron, en el kilómetro 4, y de él se medirán 50 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N., la 2.ª; de ésta 200 al O., la 3.ª; de ésta 1.000 al S., la 4.ª, y de ésta con 150 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las

que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.406. León 22 de enero de 1917.—*J. Revilla*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

S) halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Vallesia de

Don Juan

Juez de Villabraz.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase B.ª, con los comprobantes de servicios y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 7 de febrero de 1917.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valderrey

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, Luis Luengo García, hijo de Lorenzo y Dionisia, que nació el 25 de julio de 1898, y Andrés del Río Luengo, hijo de Tomás y Magdalena, que nació el 29 de enero de 1899, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de celebrarse en esta Consistorial los días 18 de febrero y 4 de marzo próximos; advirtiéndoles, que de no comparecer, de les exigirán los perjuicios consiguientes.

Valderrey 4 de febrero de 1917.—El Alcalde, Fernando Martín.

Alcaldía constitucional de Villamartín de Don Sancho

No habiéndose presentado a ningún acto del reemplazo, el joven Eusebio Oveja Fontecha, hijo de Nicasio y Eualla, que nació en este Municipio, se le cita por el presente para que comparezca en esta Consistorial los días 17 y 18 del mes actual y el 4 del próximo marzo a los actos que por ministerio de la ley se han de celebrar en dichos días.

Villamartín de Don Sancho 2 de febrero de 1917.—El Alcalde Tomás Crespo.

Alcaldía constitucional de Almazán

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Quintas, ha sido incluido en este alistamiento para el reemplazo actual, el mozo Avellino Fernández Alonso, hijo de Leandro y Concepción, que nació el 2 de noviembre de 1896, cuya residencia, como la de sus padres, se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o por medio de apoderado en legal forma, a las operaciones del reemplazo, como son: sorteo y clasificación de soldados, y de no con-

parecer, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Almudiza 2 de febrero de 1917.—
El Alcalde, Manuel Mateos.

Alcaldía constitucional de Sarriegos

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en este término para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo que a continuación se cita, cuyo paradero se ignora, se le llama por medio del presente para que él, sus padres, tutores, parientes o persona de quien dependa, comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, a las siete de la mañana del día 18 de febrero próximo, en que se verificará el sorteo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Núm. 6.—Francisco Arias Prieto, hijo de Antonio y Juiliana.
Sarriegos 30 de enero de 1917.—
El Teniente Alcalde, Cayetano García.

Alcaldía constitucional de Villamejil

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía, Manuel García y García, vecino de Quintana de Fon, manifestando que el día 17 de junio último, se ausentó de la casa paterna su hijo Juan García y García, sin que apesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar su paradero: por lo que ruega a todas las autoridades la barea y captura del mismo, y caso de ser habido, se conduzca a la casa paterna.

La señal es: edad 19 años, estatura 1,450 metros, aproximadamente; vestía pantalón de pana roja y blusa azul oscura, y calzaba botas de cuero fuertes.

Villamejil 25 de enero de 1917.—
El Alcalde, Marcos Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valderas

Acordada por este Ayuntamiento la provisión del cargo de Recaudador del importe del repartimiento del impuesto de consumos del año actual, que asciende a 25.350 pesetas, bajo las condiciones por él establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se anuncia al público, a fin de que los que deseen desempeñarle, lo soliciten por escrito ante la Corporación el día 20 del actual, de diez a doce de la mañana, en que se hallará reunida.

Valderas 7 de febrero de 1917.—
El Alcalde, Lorezo Abad.—P. S. M.: Perfecto Mañanes, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Formado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes.
San Justo de la Vega 6 de febrero de 1917.—El Alcalde, Lucio Abad.

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

Año de 1917

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos por contingente carcelario, en el año de 1917

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Cuenta de contribución que paga cada Ayuntamiento		Corresponde por contingente carcelario	
		Pesetas	Pesetas Cts.	Pesetas	Pesetas Cts.
1	Armunia.....	7.042		443	15
2	Carrocera.....	5.889		370	05
3	Ciminas del Tejar.....	8.555		532	27
4	Chozas de Abajo.....	18.158		1.128	20
5	Cuadros.....	12.024		753	49
6	Gorras.....	18.435		1.146	21
7	Gradeles.....	45.928		2.863	69
8	León.....	75.555		4.978	05
9	Mansilla de las Mulas.....	10.179		632	85
10	Mansilla Mayor.....	14.026		877	49
11	Onzonilla.....	15.555		972	44
12	Rioseco de Tapia.....	8.593		527	93
13	Sarriegos.....	7.915		352	72
14	San Andrés del Rabanedo.....	11.334		707	99
15	Santovenia de la Valdovina.....	9.248		576	52
16	Valdefresno.....	18.188		1.188	82
17	Villaturiel.....	20.473		1.282	81
18	Valverde del Camino.....	10.818		577	35
19	Vegas del Condado.....	25.246		1.449	04
20	Villadangos.....	6.094		530	20
21	Villaquilambre.....	17.055		1.064	46
22	Villasabariego.....	23.227		1.369	40
23	Vega de Infanzones.....	8.798		563	74
Total.....		401.192		24.886	75

León 12 de diciembre de 1916.—El Alcalde-Presidente, Joaquín L. Robles

Alcaldía constitucional de Bemibre

A los efectos de formación del apéndice al amilaramiento de 1918, los que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, pueden presentar relaciones de altas y bajas en esta Secretaría por todo el presente mes, acreditando haber satisfecho los derechos a la Hacienda, y pasado dicho plazo, no serán admisibles.
Bemibre 1.º de febrero de 1917.
El Alcalde, Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de Vegarrienza

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º, art. 34 de la Ley, los mozos que a continuación se detallan, e ignorándose su paradero, como igualmente el de sus padres, se les cita por medio del presente a fin de que ellos, sus padres o persona que les representa legalmente, comparezcan en esta Casa Consistorial a las siete de la mañana del día 18 del actual, al acto del sorteo, y el día 4 de marzo próximo, a las ocho, al de la declaración y clasificación de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan

Núm. 10 del alistamiento. Euterio Ruiz Piórez, hijo de Juan y de Julia.
13 Blasmarino Rubio Natal, de Federico y Manuela.
Vegarrienza 6 de febrero de 1917.
El Alcalde, Genasio Bardón.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Comprendido en el alistamiento de este Municipio para el año ac-

tual, el mozo que a continuación se expresa, e ignorándose su paradero, se le cita por el presente, que será publicado en los periódicos oficiales, para que concurre al sorteo de actos de esta Casa Consistorial, los días 18 del actual y 4 de marzo próximo, en cuyos días tendrán lugar, respectivamente, el sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no verificarlo, será declarado prótugo.

Mozo que se cita

Julio Fernández Getino, hijo de Pascual y María, nació en Sapeña el día 15 de agosto de 1896.
La Vecilla 2 de febrero de 1917.—
El Alcalde, Rafael Orejas.

Alcaldía constitucional de Armania

Formado el repartimiento vecinal de arbitrios municipales para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Armania 3 de febrero de 1917.—
El Alcalde, Qubrial Fernández.

Alcaldía constitucional de Matadón

Debiendo procederse en el próximo mes de mayo a la formación del apéndice de riqueza rústica y cuadero de la pecuaría, y a fin de que no pueda alegarse ignorancia ni duda de ninguna especie, se hace saber a todos los contribuyentes de este Municipio que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten en esta Alcaldía, dentro de la primera quincena del inmediato abril, relaciones expresivas del aumento o disminución experimentado, acompañadas de la carta de pago de derechos reales que satisficieron, comprensiva del número de ella y del

día, mes y año en que lo verificaron, reintegradas con libras de 10 céntimos por pliego.

Matadón 15 de enero de 1917.—
El Alcalde, Fabián Gallego.

Don Joaquín Ramos Fidalgo, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Iglüena.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del corriente año, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente a fin de que concurren a este Ayuntamiento, en su sala de sesiones, para hacer las reclamaciones que estimen oportunas, el tercer domingo del mes de febrero, día 18 del mismo, a las siete de la mañana, y al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar el día 4 del marzo siguiente, primer domingo de dicho mes, a las ocho de la mañana; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Bernardo Campazas García, natural de Pobladura, hijo de Manuel y Ana.
Miguel Crespo García, de Julián y Francisca.
Leñico Alvarez Rubio, natural de Quintana de Fuseros, de Santiago y Teresa.

José Antonio Segura Segura, de Bernardo y Francisca.

Adriano Riesco Rubio, natural de Colinas, de Agustín y de Isabel.

Domingo Alvarez Crespo, de Agustín y Vicenta.

Amadeo Riesco Blanco, de Manuel y Emilia.

Manuel Ramos Arias, natural de Aimegarinos, de Santiago y Antonia.

Pedro José, natural de Rodríguez, de Francisco y Antonia Campazas.

Francisco Ramos García, de Simón y Angela.

Rafael García Cabezas, natural de Espina, de Juan y Eulalia.

Manuel Arias, natural de Urdiales, de Isabel.

Manuel García Crespo, de Santiago y Concepción.

José Crespo Blanco, de Dictino y Amalia.

José Antonio Segura Alvarez, natural de Quintana, de Felipe y Josefa.

Iglüena 29 de enero de 1917.—Joaquín Ramos.—El Secretario, Manuel Suárez.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Ignorándose el paradero del mozo Julio Valle Fuente, comprendido en el alistamiento del año actual, hijo de Francisco y Edwigis, que nació el 25 de junio de 1896 en Toral de los Vados, así como igualmente el domicilio de sus mencionados padres, se le cita por el presente para que comparezca él, o sus padres, tutores o representantes legales, a los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de celebrarse en esta Casa Consistorial los días 18 del corriente mes y 4 de marzo próximo; advirtiéndole que de no comparecer, le pararán los consiguientes perjuicios.

Villadecanes, febrero 8 de 1917.—
El Alcalde, Rafael Cadorniga.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, para los años de 1917 y 1918 (I)

AYUNTAMIENTOS	DISTRITOS Y SECCIONES	PRESIDENTES	SUPLENTE
Matalana	Unico	D. Barbino Lanza Nuñez	D. José Suárez Alvarez
Rodiezmo	1. ^o	Lorenzo Morán Canón	Manuel González Gutiérrez
Idem	2. ^o	Pedro Alonso García	Isidro López y López
Soto y Amio	Unico	Domingo Fernández Mirantes	José Gadañón Álvarez
Vadellagueros	Unico	Victor González y González	Gervasio Díez González
Valdepiélagos	Unico	Juan Zúñigo Rodríguez, vecino de Avilados	Angel Alonso López, vecino de Nocedo
Valdeleja	Unico	Enrique García y García	Juan Gil Fernández
Vegacervera	Unico	Angel Vinuesa Tascón	Rafael González y González
Annula	Unico	Francisco Pérez Prieto	Ambrosio Alonso Vacas
Chozas de Abajo	1. ^o	Mateo Fernández Juan	Barbino Otero García
Idem	2. ^o	Jacinto Fuente Martínez	Juan Vidal Vidal
Gradoles	1. ^o -1. ^a	Francisco Fernández González	Solvador de la Varga Varga
Idem	1. ^o -2. ^a	Francisco Ferreras Llamazares	Jerónimo Urdiales Ferreras
Idem	2. ^o -1. ^a	Santiago González Martínez	Galo Urdiales Zúñigo
Idem	2. ^o -2. ^a	José Anzón Cuna	Manuel López Castro
León	1. ^o -1. ^a	Victor Campo Vabuena	Mariano Valladares Rojo
Idem	1. ^o -2. ^a	Gregorio Álvarez González	Isidoro Valcuenca
Idem	2. ^o -1. ^a	Juan Alfageme y Alfageme	Felipe Pereda Mier
Idem	2. ^o -2. ^a	Camilo de Bias Heras	Justino Velasco
Idem	3. ^o -1. ^a	Laureano Arroyo Marino	Fernando Villar Reguera
Idem	3. ^o -2. ^a	Rogelio Cuñas García	Mariano Santos del Trigo
Idem	4. ^o -1. ^a	Ricardo Guán Castaño	José Fernández González
Idem	4. ^o -2. ^a	Agapito de Cells	Fernando Morán
Mansilla de las Mulas	Unico	Genaro Fernández Caso	Sabino Santos García
Mansilla Mayor	Unico	Eduardo García Calderón	Bernardo Andrés González
Onzonilla	Unico	Francisco Fernández Bartolueño	Victorio Vega Perjejo
San Andrés del Robanedo	1. ^o	Nicolás Fernández Veilla	Nicolás Robla Villaverde
Idem	2. ^o	Bernardo Álvarez Fernández	Salustiano Viejo Fernández
Santovenia de la Valdovcina	Unico	Mateo Pida go González	Yenancio Villanueva González
Sariego	Unico	Ercy Barazón Viejo	Tomás Juárez Rodríguez
Valdresno	1. ^o	Antonino Martínez Alonso	Donato Ordás García
Idem	2. ^o	Eulogio de la Puente Crespo	Higinio Díez García
Valverde de la Virgen	1. ^o	Torbio Soto García	Heraclio Lorenzana Pidalgo
Idem	2. ^o	Manuel Gutiérrez González	Agustín Pérez Santos
Vega de Infanzones	Unico	Angel Soto Vega	Angel Ibán Rey
Vegas del Condado	1. ^o	Benigno Jaón González	Gabino González Aldez
Idem	2. ^o	Andrés Rodríguez Llamazares	Maximino Alfageme
Villadangos	Unico	Luis Barrera García	Bernardo Villadangos Fuertes
Villalumbre	1. ^o	Santiago García Llamazares	Alejandro Ordóñez Fídez
Idem	2. ^o	Fulgencio Fernández Sánchez	Faustino Méndez Méndez
Villasabariego	Unico	Anselmo Llamas Sánchez	Román Blanco Cuenya
Villaturiel	1. ^o	Vicente Manga García	Aquilino González Alonso
Idem	2. ^o	Silvestre Alonso Rodríguez	Sirforiano Pérez Robles
Los Barrios de Luna	Unico	Francisco Suárez Villares	José Morán Miranda
Cabrillanes	Unico	Coloman Álvarez Subigo	Fernán Alvarez Díez
Campo de la Lomba	Unico	Constantino Barón Beirán	Bernabé Porras Llamas
Cimones del Tejar	Unico	José García y García	Bernardo Vieira Villadangos
Igüña	1. ^o	Manuel Vega Rodríguez	Antonio García Blanco
Idem	2. ^o	Simón Cancho Pozo	Juan Rieaco Fernández
Láncara	Unico	Feliciano Ordóñez	Marcelino Hidalgo
Las Omañas	Unico	Juan Álvarez García	Isidoro Alvarez Román
Marias de Parades	1. ^o	Regino Quirós Gómez	Honesto González Fernández
Idem	2. ^o	Marcos Rubio y Rubio	Manuel García Rubio
Pacios del Sil	1. ^o	Juan Antonio Otero García	Vicente Fernández Otero
Idem	2. ^o	Juan Ruiz N	Diego López Escudero
Páramo del Sil	1. ^o	Hortensio Digna Orallo	Pedro Rodríguez González
Idem	2. ^o	Daniel Martínez Díez	Higinio Alvarez Porras
Riello	1. ^o	Pedro Alvarez González	Ricardo Suárez García
Idem	2. ^o	Frutos Melcón Alvarez	Paulino Alvarez
Rioseco de Tapia	Unico	Francisco Álvarez Fernández	Rafael González Díez
Santa María de Ordás	Unico	Joaquín Fernández Díez	Cirilo González Suárez
San Emiliano	1. ^o	Piárido Rodríguez y Rodríguez	Faustino Gómez García
Idem	2. ^o	Joaquín Rodríguez Díez	Santiago Alvarez y Alvarez
Toreno	1. ^o	Antonio López Gómez	Basilio Rubial Colinas
Idem	2. ^o	Barbino Díez Vuelta	Antonio Arias Díez
Valdesamario	Unico	Juán Díez y Díez	Miguel García Melcón
Vegarizna	Unico	Fabián Sabugo Tomás	Vicente Alvarez Alvarez
Villabino	1. ^o	Laureano Rubio Rivas	Constantino de Lama Alvarez
Idem	2. ^o	Aquilino Subigo Valero	José Cuesta Alvarez
Albarea	1. ^o	Pedro Merayo Alvarez	Celestino Merayo Alvarez
Idem	2. ^o	Antonio Martínez Domínguez	Ramón Viloria Martínez
Bembibre	1. ^o	Hernando Alonso Rivera	Juan Vega Fernández
Idem	2. ^o	José Alvarez Merayo	Santos Rubio Caizón
Bañeza	1. ^o	Victor Arias García	Manuel Arias Vázquez
Idem	2. ^o	Manuel Alvarez V. de	Francisco Barrón Paz
Borrenes	Unico	Jerónimo Prada Oviedo	Gerard. Pacios Voces
Cabañas Raras	Unico	Francisco Mallo Guerra	Manuel López Puerto
Carucedo	Unico	Juan Bello González (e) Casasola	Santiago Pacios Prada

(I) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 9 del corriente mes.

(Se continuará)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Relación y propuesta provisional, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso de reintegro e ingreso de interinos, en la Gaceta de Madrid de 18 de diciembre de 1916 (1)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			Número en las listas de la Superioridad	ESCUELA PARA QUE SE LAS PROPONE	PROVINCIA
		Años	Meses	Días			
65	D.ª Emilia Lorenzo Ayllón.....	Por no presentar certificado de Penados u hoja de servicios.					
66	María Ferrer Escarfián.....	Idem.					
67	Ascensión Martín González.....	Idem.					
68	Aurora García Mallo.....	Idem.					
Maestros							
<i>Comprendidos en el art. 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915</i>							
1	D. Vicente Guillén Engo.....	6	9	18	>	Arlés (Llanera).....	Oviedo
2	Emigdio Rodríguez Aller.....	1	8	8	>	Cancia (Laviana).....	Idem
EXCLUIDO							
1	D. Narciso Pandás Sánchez.....	Por haber sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.					
<i>Interinos con derecho reconocido a ingreso en propiedad</i>							
1	D. Inocencio Fernández de la Riva.....	>	>	>	758	Viñón (Cabrales).....	Oviedo
2	Marcelino Rubio Corruela.....	>	>	>	801	Prieres (Caso).....	Idem
3	Felipa Elices de la Hoz.....	>	>	>	803	Porcites (Tineo).....	Idem
4	Mariano Pejaras Infante.....	>	>	>	810	Cabañas de la Dornilla.....	León
5	José A. González Menéndez.....	>	>	>	818	Villarrubín (Oencia).....	Idem
6	Isaac del Río Luengo.....	>	>	>	819	>	>
7	Hipólito Urbón Martín.....	>	>	>	820	>	>
8	Ginés López Ferreres.....	>	>	>	825	>	>
9	Dalmacio Panizo García.....	>	>	>	827	>	>
10	Román Álvarez Casas.....	>	>	>	838	>	>
11	Remón Parés Sanmartín.....	>	>	>	842	>	>
12	Jaime Miguel Dueñas.....	>	>	>	861	>	>
13	Cándido Medina Lara.....	>	>	>	867	>	>
14	José Casanova Martínez (2).....	>	>	>	868	>	>
15	Daniel Cristóbal Pedrazuela.....	>	>	>	869	>	>
16	Otilio López Pérez.....	>	>	>	888	>	>
17	Mariano Gómez Fernández.....	>	>	>	889	>	>
18	Simón Crespo Sotillos.....	>	>	>	917	>	>
19	Pantaleón Martínez Iglesias.....	>	>	>	925	>	>
20	Balbino Rebollos Llorente.....	>	>	>	945	>	>
21	Juan José de Andrés Arribas.....	>	>	>	953	>	>
22	Rafael Sánchez Fuentes.....	>	>	>	970	>	>
23	Mariano Hernando Galán.....	>	>	>	976	>	>
24	Cándido Martínez Blanco.....	>	>	>	1.058	>	>
25	Emiliano Martín Correa.....	>	>	>	1.067	>	>
26	Severino Sánchez Arboleya.....	>	>	>	1.071	>	>
27	José Gardía Peñuelas.....	>	>	>	1.083	>	>
28	Cleto de la Fuente Rodríguez.....	>	>	>	1.087	>	>
29	Leopoldo Domínguez Aparicio.....	>	>	>	1.088	>	>
30	César Panjil García.....	>	>	>	1.090	>	>
31	Francisco Menéndez García.....	>	>	>	1.095	>	>
32	Torbio Domínguez Valdeón.....	>	>	>	1.127	>	>
33	Adolfo Cañedo García.....	>	>	>	1.149	>	>
34	Urbano Suárez Robla.....	>	>	>	1.245	>	>
35	José Viladomat Comas.....	>	>	>	1.288	>	>
36	Manuel Travieso Rodríguez.....	>	>	>	1.301	>	>
37	Francisco Martín Nadal.....	>	>	>	1.323	>	>
38	Manuel Hernández Jordán.....	>	>	>	1.328	>	>
39	Alberto de Cea y Sobrino.....	>	>	>	1.343	>	>
40	Francisco Muria y Martín.....	>	>	>	1.894	>	>
41	Francisco Quintana Cuerva (3).....	>	>	>	2.318	>	>
EXCLUIDOS							
1	D. Rogelio Martínez Añón.....	Ha sido nombrado ya en propiedad, en virtud de segunda convocatoria de estos concursos, por el Rectorado de Madrid.					
2	Abundio Díez Martínez.....	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.					
3	José Torricabras Vilas.....	Idem.					
4	Manuel Freire Balda.....	Idem.					
5	Crisanto de Mingo Pardo.....	Idem.					
6	Benito López Álvarez.....	Por no presentar suficientemente reintegrada la instancia.					
7	Mateo Ballesteros Omedillas.....	Idem.					
8	Florentino García de la Morena.....	Idem.					
9	Francisco Hernández Martín.....	Idem.					
10	Victorino Vinuesa Caballero.....	Idem.					
11	Ernesto del Barco Marón.....	Idem.					
12	José Rubiato Martínez.....	Idem.					
13	Juan Pedreño Flores.....	Por no presentar suficientemente reintegrada la instancia ni certificado de Penados u hoja de servicios.					

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL n.º 18, correspondiente al día 9 del actual.

(2) Real orden de 7 de septiembre de 1916.—Gaceta de Madrid de 5 de octubre.

(3) Orden de la Dirección general de 24 de enero de 1916.—Gaceta de Madrid de 4 de marzo.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			Número en las listas de la Superioridad	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA
		Años	Meses	Días			
14	D. Antonio Paz Conde.....	Por no presentar suficientemente reintegrada la instancia ni certificado de Penados u hoja de servicios.					
15	Nazarío Arribas Martín.....	Idem.					
16	Juan Sánchez Díaz.....	Idem.					
17	Santiago Sánchez Ramos.....	Idem.					
18	Longinos Mediavilla Díez.....	Idem.					
19	Jesús Marín Blanco.....	Idem.					
20	Francisco Molina Gómez.....	Idem.					
21	Cremencio Ortega Ramos.....	Idem.					
22	Miguel Zubeldía Tamayo.....	Idem.					
23	Juan Chinchilla Martínez.....	Idem.					
24	Vicente Lasa Santiago.....	Idem.					
25	Emilio V. Lillo Millán.....	Idem.					
26	Francisco Medina Zegri.....	Idem.					
27	Miguel Rensaja Palazuelos.....	Idem.					
28	Eusebio de S. Segundo.....	Idem.					
29	Juan Andrés López.....	Idem.					
30	José Guerrero Muñoz.....	Idem.					
31	Juan Eleta Ozcoildi.....	Idem.					
32	Juan B. Perra Rebollo.....	Idem.					
33	Bonifacio Jiménez Jiménez.....	Idem.					
34	Vicente Fernández González.....	Idem.					
35	Nicolás Díez Valbuena.....	Idem.					
36	Leandro Ibáñez Martínez.....	Idem.					
37	Laureano Pollano Alguacil.....	Idem.					
38	Luis Torres Baiges.....	Idem.					
39	Esallano Montesgudo de la Cruz.....	Idem.					
40	Lorenzo Bosch Cios.....	Idem.					
41	José Bautista Navas.....	Idem.					
42	Pedro González Fernández.....	Idem.					
43	Cipriano Puig Grueso.....	Idem.					
44	Vicente Ortega Niélsa.....	Idem.					
45	Manuel Dávila Peña.....	Idem.					
46	Marlín Martínez Velasco.....	Idem.					
47	Felipe Solano Vázquez.....	Idem.					
48	Angel González Peláez.....	Por no presentar reintegrada la instancia ni hoja de servicios.					
49	Marcial Martínez López.....	Por no presentar certificado de Penados u hoja de servicios.					
50	Calloto J. Aguedo Bergea.....	Idem.					
51	Perfecto Sánchez Hernández.....	Idem.					
52	José Paredina Duesto.....	Idem.					
53	Leocadio Calvo García.....	Idem.					
54	Constantino Noriega Campillo.....	Idem.					
55	Luis González Sánchez.....	Idem.					
56	Benjamín Suárez Fernández.....	Idem.					

Advertencias

1.ª Hallándose prevenido en la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, de 31 de marzo de 1916, que los Maestros y Maestras aspirantes en estos concursos, sólo están dispensados de presentar en cada Rectorado que soliciten, instancia en papel de 11.ª clase y certificado de Penados, cuando lo hayan hecho en el que en primer término les conviniere, dentro de cada convocatoria, se ha acordado la exclusión de todos los aspirantes que, habiendo formulado instancia en papel de 10 céntimos, se dejaron de acompañar el certificado de Penados, pretendiendo haber solicitado en esta forma en las segundas convocatorias de otros Rectorados, siendo así que la de este de Oviedo, es la tercera.

2.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas, deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, si de la publicación de las mismas en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Los Ilmos. Sres. Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de Oviedo y León, se servirán ordenar, con toda urgencia, la reproducción de estas propuestas en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Oviedo, 27 de enero de 1917.—
El Rector, A. Sola.

(Gaceta del día 4 de febrero de 1917)

JUZGADOS

Thomas Lewis (José), doncellado últimamente en Matallana, comparecerá el día 27 de febrero actual ante la Audiencia provincial de León, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en causa por hurto, instruida por este Juzgado contra los procesados Sergio Celemán Rodríguez, Guillermo Moruro y Argimiro González; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Vecilla 1.ª de febrero de 1917.
Emilio Gómez.—P. S. M., Emilio M.ª Solís.

Don Heracleo González Prieto, Juez municipal de la villa de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado y suplente, en providencia de hoy ha acordado se proceda a su provisión con arreglo a lo que previene el Reglamento de 10 de abril de 1871.

El plazo para la presentación de solicitudes, lo es de quince días, a contar desde el siguiente al de aparecer inserto el presente anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL, acompañando a los mismos los documentos que fija el art. 13 de dicho Reglamento.

Santa María del Páramo 20 de enero de 1917.—El Juez, Heracleo González.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Julio Martínez.

Juzgado municipal de Sariego

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el término de quince días, con arreglo a las disposiciones legales vigentes; durante cuyo plazo, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal.

Sariego 29 de enero de 1917.—
El Juez municipal, José Oblanca.

ANUNCIOS PARTICULARES

Cooperativa Eléctrica popular de León
(SOCIEDAD ANÓNIMA)

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo que previene el Reglamento de la Sociedad, se convoca a junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo 25 del corriente a las tres de la tarde, en el salón de actos de la Escuela de Veterinaria, de esta ciudad, con objeto de dar lectura a la Memoria, aprobar las cuentas, reformar y edicionar varios artículos del Reglamento y tratar de

normalizar la situación económica de la Sociedad y renovación de cargos.

El balance y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales, de cuatro a seis de la tarde, desde el día 17 del corriente mes.

Para tener derecho a asistir a dicha junta, es indispensable depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de aquélla, los resguardos representativos de las acciones.

León 9 de febrero de 1917.—El Secretario, Victoriano González.

Presas Las Vocellas y Llaneras

Por acuerdo de la Junta de la Comunidad de regantes de dicha presa, se convoca a junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma, cuya reunión se celebrará el 25 del corriente, a las dos de la tarde, en la Casa-Escuela de Barrio.

Dicha reunión es para dar a saber las cuentas vencidas, presentar a la aprobación el presupuesto de ingresos y gastos para el año corriente, Memoria anual, acordar la forma de hacer las «facenderas» de los cauces y elegir un suplente, que, por fallecimiento, se halla en descubierto.

Barrio de Nuestra Señora 9 de febrero de 1917.—El Presidente, Camilo Viejo.

Imp. de la Diputación provincial